



Negociado  
**DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS**  
Asunto: **Modificar la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía N° 3578/2020, de 7 de junio**

Documento  
DSJ14I00N8

Expediente  
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



055X0B6W2D331F6D1ATF

## DECRETO

### **MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE HERMANOS ORBÓN, EL TRADICIONAL "MERCADO DE LOS LUNES".**

1. Mediante Decreto de la Alcaldía N° 2845/2020, de 9 de mayo y Decreto de la Alcaldía N° 3578/2020, de 7 de junio, se aprobaron las instrucciones necesarias para regular las condiciones de la apertura al público de los puestos ubicados en el tradicional Mercado de la Plaza de Hermanos Orbón que se celebra los lunes en Avilés, teniendo en cuenta las medidas establecidas para salvaguardar la seguridad sanitaria de todos los ciudadanos durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

2. Es voluntad del Ayuntamiento llevar a cabo todas medidas posibles en el ejercicio de sus competencias como Plan de choque y reactivación para mitigar el impacto del COVID-19 en el ecosistema económico local y respetando las medidas higiénico-sanitarias impuestas y el derecho de todos los ciudadanos, por lo que resulta necesario el mantenimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones referidas para esta salvaguarda.

3. No obstante, y como consecuencia de la mejora del Parque del Muelle y en orden a mantener las medidas de distanciamiento y seguridad higiénico-sanitarias establecidas por la Consejería de Salud del Principado de Asturias mediante Resolución de 19 de junio de 2020, resulta necesario cambiar la ubicación dispuesta de los puestos tradicionales de zabarceros para la venta de sus productos hortifrutícolas en la calle Rui Pérez y La Cámara, según plano adjunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Modificar la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía N° 3578/2020, de 7 de junio, quedando redactada , en la forma siguiente:

### **MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE HERMANOS ORBÓN, EL TRADICIONAL "MERCADO DE LOS LUNES".**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta instrucción tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento de los puestos ubicados en el tradicional Mercado de la Plaza de Hermanos Orbón que se celebra los lunes en Avilés.

**Artículo 2.- Condiciones de apertura.** Las condiciones específicas de apertura de los puestos serán las siguientes:

1. Los puestos tradicionales de zabarceros para la venta de sus productos hortifrutícolas estarán limitados al 75% de los puestos habituales o

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS**  
Asunto: **Modificar la Instrucción aprobada por Decreto de la  
Alcaldía N° 3578/2020, de 7 de junio**

Documento  
DSJ14I00N8

Expediente  
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



055X0B6W2D331F6D1ATF

autorizados, los cuales estarán dispuestos en las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a este Decreto.

2. Los puestos de venta ambulante tendrán un aforo permitido del 50% de los puestos que estén autorizados, los cuales se organizarán por semanas alternas en función del número impar o par de dicho puesto. El inicio de la actividad de estos puestos se estableció el lunes 8 de junio de 2020 comenzando la venta sólo los puestos con número impar. La ubicación de los mismos será la habitual en la Plaza del Mercado de Hermanos Orbón.
3. Se asegurarán que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.
4. El horario previsto será: carga y descarga de 6.30 h. a 8.30 h y de 15.00 h. a 17.00 h., comercial de 8.00 h. a 15.00 h.
5. Deberá de disponerse de papeleras, a ser posible con tapa y pedal en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable.
6. La separación entre los puestos de venta será de un metro y medio y la distancia entre los puestos de venta en la vía pública y los viandantes será igualmente de un metro y medio en todo momento.
7. El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio, de conformidad con Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
8. Se establecerán itinerarios en una única dirección y el distanciamiento entre compradores con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor.
9. La instalación de los puestos se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de daño a los elementos integrantes de la urbanización. En este sentido queda prohibido:
  - a) Realizar cualquier tipo de anclaje en el pavimento que implique perforar el mismo.
  - b) La utilización de los elementos de mobiliario urbano para sostener o soportar los puestos de venta o para depositar mercancías sobre los mismos.



Negociado  
**DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS**  
Asunto: **Modificar la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía N° 3578/2020, de 7 de junio**

Documento  
DSJ14I00N8

Expediente  
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



055X0B6W2D331F6D1ATF

c) La fijación de cables u objetos publicitarios en el arbolado o en cualquier elemento constitutivo de las zonas verdes.

d) El depósito de cualquier tipo de material, mercancías o residuos en zona ajardinada.

10. Será responsabilidad del concesionario Mercado de Avilés S.L. el aseguramiento de las medidas establecidas para la apertura del mercado.

**Artículo 3. Ámbito temporal de aplicación.** La presente instrucción supone la adopción de medidas organizativas y de ubicación de los puestos de venta del Mercado de la Plaza de Hermanos Orbón para asegurar las medidas sanitarias que aseguren la salud de todos los ciudadanos. Las nuevas ubicaciones y desplazamientos de determinados puestos (zabarcero-a) son temporales y excepcionales, y se otorgan, exclusivamente, para el funcionamiento del tradicional Mercado de los lunes de Avilés adaptado a los nuevos parámetros sanitarios derivados del Covid-19 para garantizar la seguridad y salud de todos los ciudadanos.

**Artículo 4. Tasa por ocupación de la vía pública.** A los puestos de venta de zabarcero-a que se tengan que ubicar, fuera de los puestos habituales de la Plaza de Hermanos de Orbón, en las vías públicas señaladas al efecto en el Plano adjunto como medida excepcional impuesta por esta situación, no se les exigirá el pago de la tasa por ocupación de la vía pública durante la vigencia de este Decreto.

**Artículo 5. Entrada en vigor.** La presente instrucción surtirá plenos efectos desde su aprobación y mantendrá su eficacia, en todo caso, mientras deban garantizarse las medidas higiénico-sanitarias actuales para la seguridad de todos los ciudadanos.

**Artículo 6. Publicidad.** Esta resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés y deberá de darse cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre. Deberá darse la máxima difusión pública para el conocimiento de todos los vendedores de los puestos del Mercado y ciudadanos de Avilés.

**Artículo 7. Aplicación supletoria.** En aquello que no regule la presente instrucción relativas a condiciones de higiene o prevención en la prestación del servicio o bien en aquello que se oponga a las condiciones que se regulen en las futuras Ordenes aprobadas por el Estado o la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tendrán aplicación preferente estas últimas.

**Artículo 8. Régimen de recursos.** Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

**Artículo 9. Comunicación a la Comunidad Autónoma.** El presente Decreto se comunicará a la Consejería de Salud del Principado de Asturias, como órgano competente en materia sanitaria de la Comunidad autónoma.

# Ayuntamiento de Avilés



*Negociado*  
**DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS**  
*Asunto:* **Modificar la Instrucción aprobada por Decreto de la  
Alcaldía N° 3578/2020, de 7 de junio**

*Documento*  
DSJ14I00N8

*Expediente*  
AYT/2987/2020

*Código de Verificación:*



055X0B6W2D331F6D1ATF

**SEGUNDO.-** Se incorpora como anexo al presente Decreto la localización autorizada de los puestos de venta de zabarcero-a.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS**  
Asunto: **Modificar la Instrucción aprobada por Decreto de la  
Alcaldía N° 3578/2020, de 7 de junio**

Documento  
DSJ14100N8

Expediente  
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



055X0B6W2D331F6D1ATF

